

5.-Declaraciones tributarias periódicas

5.1.- MODELO 303 IVA

¿Qué es el modelo 303?

Se trata de un único modelo de autoliquidación del IVA

El IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido es un tipo de impuesto que básicamente recae sobre el consumo y “grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes“

El modelo 303 tiene un modelo anual informativo de autoliquidación del IVA que es el [Modelo Resumen Anual \(modelo 390\)](#).

¿Quién estaba obligado a presentar el modelo 303?

Tienen que cumplimentar el formulario 303 y hacerlo llegar a la Agencia Tributaria todos aquellos empresarios y profesionales que realicen una actividad económica.

Singularidades en lo referido a las personas, físicas y jurídicas, obligadas a presentar este formulario:

Estarán obligados los sujetos pasivos que realicen actividades en las que apliquen el Régimen General del Impuesto a excepción del Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, del Régimen de recargo de equivalencia y del Régimen simplificado.

¿Cuándo hay que presentar el modelo 303?

El modelo 303 de autoliquidación del IVA se ha de cumplimentar con periodicidad mensual o trimestral en función del importe que se facture.

5.2. MODELO 130 IRPF

¿Que es el modelo 130?

Los autónomos, profesionales y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes deben de declarar el beneficio de su actividad económica y tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Por ello, estos contribuyentes están obligados a efectuar cuatro pagos fraccionados trimestralmente a cuenta de la futura declaración de la renta anual.

El modelo 130 es el modelo oficial de declaración para liquidar el pago fraccionado a cuenta del IRPF para aquellos que se encuentren en **estimación directa**. Mediante esta auto-liquidación se declara el beneficio acumulado de la actividad económica hasta ese momento y se ingresa, si procede, un porcentaje de éste a cuenta de la futura declaración del IRPF.

¿Quién está obligado a presentar el modelo 130?

El modelo 130 deberá ser utilizado por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (personas físicas o miembros de sociedades civiles y comunidades de bienes) que ejerzan actividades económicas, incluidas las agrícolas,

ganaderas, forestales y pesqueras, y que determinen su rendimiento neto con arreglo al **método de estimación directa, tanto en la modalidad normal como en la simplificada**.

Quienes realizan actividades profesionales si en al menos el 70% de sus ingresos procedentes de las actividades hubieran tenido retención o ingreso a cuenta no estarán obligados a realizar esta liquidación.

En el caso de **sociedades civiles y comunidades de bienes**, el pago fraccionado y la declaración anual correspondiente a los rendimientos obtenidos, se efectuará por cada uno de los socios **en proporción a su participación** en el beneficio de la entidad en ([régimen de atribución de rentas](#)).

5.2. MODELO 111

¿Qué es el modelo 111?

El modelo 111 es el modelo trimestral por el que las empresas, autónomos y demás obligados tributarios, declaran e ingresan las retenciones que han practicado durante el trimestre a **trabajadores, a profesionales o a empresarios**.

¿Quién está obligado a presentarlo?

Todo tipo de empresario, profesional o sociedad que durante el trimestre o mes correspondiente (será mensual para Grandes Empresas) hayan retenido (descontado) parte de los importes correspondientes a nóminas de empleados, a facturas de profesionales, a de facturas de compra de algunas actividades, y otros casos más infrecuentes.

Aplicaremos una retención en los siguientes casos:

Rendimientos de trabajo: nóminas, finiquitos, etc

Rendimientos de algunas actividades económicas:

Actividades profesionales, por ejemplo a un arquitecto.

Actividades agrícolas y ganaderas.

Actividades forestales.

Actividades empresariales en estimación objetiva (actividades en módulos que están obligadas a retener el 1%).

Propiedad intelectual, industrial, minas...

Premios de participación en juegos, concursos, rifas...

Ganancias patrimoniales por aprovechamiento forestal en montes públicos.

Cesiones de imágenes art, 92 LIS.

5.2. MODELO 111

¿Qué es el modelo 115?

El Modelo 115, es conocido comúnmente como la declaración trimestral de las retenciones por alquileres.

¿Quién esta obligado a presentar el modelo 115?

Este modelo solo estarán obligados a presentarlos todas **aquellas empresas individuales, profesionales o sociedades que paguen alquileres por locales u oficinas. Siempre que sean inmuebles urbanos**.

No estarán obligados a presentarlo:

Cuando sean alquileres de vivienda que las empresas les pagan a sus trabajadores.

Cuando los alquileres pagados no superen los 900 € anuales a un mismo arrendador

Cuando el arrendador (quien alquila), acredite al arrendatario (el inquilino), estar incluido en alguno de los epígrafes del grupo 861, es decir los relacionados con los alquileres, siempre que la cuota a pagar por estos epígrafes del impuesto de actividades económicas no sea cuota cero. Dentro de este punto, hay que puntualizar que, para poder considerarse exento de la obligación de retener, es necesario que se le pida al arrendador (dueño del local), un certificado de Hacienda donde ésta acredite la exención del propietario.

Cuando hablamos de arrendamientos financieros, es decir de leasing.

6.-Gestión de ingresos y gastos:

a. Las facturas emitidas deben ser correlativas

Gestión de ingresos y gastos: los profesionales y trabajadores autónomos tienen la obligación de expedir facturas por sus trabajos, exigir facturas por sus gastos y llevar un registro de ingresos y gastos. Toda esta información debe conservarse por un periodo de cuatro años, porque pueden pedirle explicaciones en caso de inspección.

- Las **facturas emitidas** deben ser correlativas, incluir los datos fiscales completos de emisor y receptor y detallar el tipo e importe del IVA aplicado, siempre que la actividad esté sujeta a ello. Los tipos impositivos aplicables desde el 1 de septiembre de 2012 son el 21% (general), 10% (reducido) y 4% (superreducido).

7.-Declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347)

¿Qué es el modelo 347?

El Modelo 347, declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06 € durante el ejercicio anterior. Es decir, tendremos que informar de aquellos proveedores o acreedores y de aquellos clientes, a los que les hallamos comprado o vendido respectivamente, bienes o servicios por valor superior a los 3.005,06 € durante todo el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor, y no cada factura supere este importe.

¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Están obligadas a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración. (Ver operaciones exentas de declaración)

3. ¿Qué operaciones declararemos?

Todas aquellas operaciones que durante el ejercicio a que hace referencia el modelo, hayan superado los 3.005, 06 €, excepto:

Aquellas operaciones de las cuales ya hayamos presentado modelos informativos a lo largo del ejercicio, por ejemplo en el 190 y 180, por lo que no se declaran aquellas que estén sujetas a retención.

Las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 37/1992.

Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

Por lo general todas aquellas operaciones realizadas de forma gratuita o en las que no se emita factura o en la misma no se identifique al destinatario.

8.-Calendario del autónomo.

Calendario del contribuyente 2014

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/Diversos/Acceso_Directo/A_un_click/Calendario_contribuyente_2014_es_es.pdf

9.-Principales modelos económicos a presentar, fechas.

Plazos: Los modelos 303,130, 111 y 115 se presenta de forma trimestral:

Primer trimestre: Del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.

Segundo trimestre: Del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.

Tercer trimestre: Del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.

Cuarto trimestre: Del 1 al 20 de enero, ambos inclusive (modelo 111 y 115)
Del 1 al 30 de enero, ambos inclusive (modelo 303 y 130)

Resumen anuela de modelos: **Del 1 al 31 de enero**

Modelo 180 (resumen del 115)

Modelo 190 (resumen del 111)

Modelo 390 (resumen del 303)

Del 1 al 28 de febrero

Modelo 347

Hay que tener en cuenta de que los casos en los que los días de fin del plazo, sean sábado, domingo o festivo, el plazo será hasta el siguiente día hábil.